



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Huarney Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 496 -2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 24 MAYO 2016

**VISTO:**

El expediente Administrativo con CUT N° 129063-2015, sobre Rectificación de Resolución Directoral a pedido de parte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2016-ANA/AAA HCH de fecha 19 de febrero de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, en su artículo segundo otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo de tipo agrario a favor de **Víctor Noé Chauca Velásquez**, proveniente del río **Loco**;

Que, mediante Oficio N° 102-2015-JUSDRN la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, hace de conocimiento de esta Autoridad que en el artículo segundo e la referida Resolución Directoral se consignó que se otorga licencia de uso de agua proveniente del río Loco; sin embargo, dicho río no se localiza en el bloque de riego Nahuin – Nva. Irrigación – Chacana Alta, ámbito del distrito Cáceres del Perú (Jimbe);

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2016-ANA-AA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS la Administración Local del Agua Santa Lacramarca Nepeña, señala que revisado los actuados se evidencia que se ha consignado por error que la fuente de agua está constituida por el río Loco, siendo lo correcto río Lampanín;

Que, conforme al Informe Legal N° 124-2016-ANA-AAA.HCH-UAJ/PJMN, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, da cuenta que en el artículo segundo de la referida Resolución Directoral, además de consignar erróneamente la fuente de agua como río Loco, siendo lo correcto: **río Lampanin**, se ha consignado también que se le otorga licencia de uso de agua a Víctor Noé Chauca Velásquez, siendo lo correcto: **Sucesión Walter Raúl Chauca Pumaricra**; por lo que, corresponde rectificar los errores advertidos;

Estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Rectificar** la Resolución Directoral N° 117-2016-ANA/AAA HCH de fecha 19 de febrero de 2016, en el extremo del artículo segundo, debiendo quedar de la siguiente manera:

**“Artículo Segundo.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial a la sucesión Walter Raúl Chauca Pumaricra, proveniente del río Lampanin, captadas en la bocatoma Nueva Irrigación, conducidas a través del Canal de Derivación Nueva Irrigación, clase de uso productivo, tipo de uso agrario con fines agrícolas, de acuerdo al siguiente detalle”

**ARTICULO 2°.- Mantener** vigente la Resolución Directoral N° 117-2016-ANA/AAA HCH en todo lo demás contenido en la misma.





**ARTICULO 3°.- Disponer** la Notificación de la presente resolución a la sucesión Walter Raúl Chauca Pumaricra, Comisión de Regantes Jimbe, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, con conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarvey Chicama